



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 17 de agosto de 2016

RES. CM N° 114 /2016

VISTO:

La Actuación N° 15977/16, los Dictámenes Nros. 32/2016 y 33/2016 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, el Sr. Secretario de Planificación de este Consejo, Dr. Mariano Heller, remite un un proyecto de Convenio Marco y otro de Convenio Específico con la Municipalidad de Hurlingham.

Que el objeto del primero de estos Convenios es regular el marco de Cooperación y Asistencia Técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas que las partes consideren de interés común, complementación recíproca, e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de Gobierno Abierto, Acceso a la Información, Datos Abiertos y Acceso a la Justicia, comprometiéndose a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y a realizar conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Que la suscripción de este Convenio Marco no generará erogación alguna para las partes, aunque, sin perjuicio de ello, los programas y acciones a emprender que se desarrollen posteriormente, en sus aspectos concretos, podrán tener aportaciones económicas las que serán evaluadas y acordadas mediante acuerdos específicos que se incorporarán como anexos y serán parte integrante del mismo.

Que se estipula que a los efectos de la organización, coordinación, realización, control y seguimientos de las actividades a materializarse en el marco del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

presente convenio, el Consejo designará como autoridad de aplicación al Señor Secretario de Planificación Estratégica, Dr. Mariano Heller, y la Municipalidad a la persona que se designe a tal fin.

Que se establece la vigencia de este Convenio en dos años a partir de la fecha de su firma, automáticamente prorrogable por igual período, salvo acto expreso en contrario.

Que, por su parte, el proyecto de Convenio Específico tiene por objeto adaptar el juego didáctico "Tenés Derechos"- que fuera creado con el fin de impulsar el conocimiento de los valores de la justicia entre los jóvenes-, a situaciones de la vida cotidiana, como vehículo ameno e inteligente de asimilación de la Constitución Nacional

Que a través de este hecho lúdico se pretende transmitir a la ciudadanía valores esenciales para la consolidación de la democracia.

Que, a tal fin, el Consejo brindará asistencia técnica y profesional en cumplimiento de ese objetivo y proporcionará por medio de la Secretaría de Planificación, los recursos humanos en cantidad y calidad necesaria para el desarrollo de las tareas, sobre las bases de las definiciones que establezca la Municipalidad.

Que el Consejo procederá a detectar las situaciones problemáticas de la vida cotidiana de sus habitantes, interpretar y aplicar la Constitución Nacional para la resolución del conflicto, diseñar en formato clásico un juego didáctico de fácil realización, dinámico y entretenido, con su correspondiente instructivo.

Que la Municipalidad, en tanto, definirá y tendrá a su cargo la implementación y forma de ejecución del juego, quedando exento el Consejo de eventuales erogaciones que pudieran corresponder en cumplimiento de ello.

Que este Convenio Específico se enrola en los lineamientos del Convenio Marco que se adjunta.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que, de acuerdo a lo estipulado, los ámbitos en los cuales se desarrollarán las tareas antes descriptas y de acuerdo con las características del plan de trabajo que se elabore entre las partes será el de la sede del Consejo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, entendiendo, a través de su Dictamen N° 7092/2016, que no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite.

Que compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, inciso 1 de la Ley N° 31: *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional"*.

Que, en consecuencia, la mencionada Comisión emitió los Dictámenes Nros. 32/2016 y 33/2016, proponiendo al Plenario que apruebe la suscripción del Convenio Marco y del Convenio Específico con la Municipalidad de Hurlingham, y se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación de las actividades necesarias para la firma del presente así como la supervisión del desarrollo de este Convenio y de las relaciones institucionales que del mismo se deriven.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco con la Municipalidad de Hurlingham, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico con la Municipalidad de Hurlingham, que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.



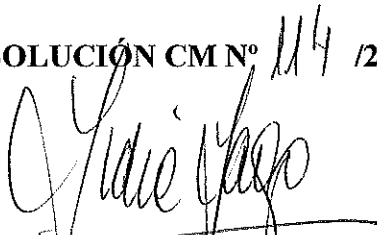
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

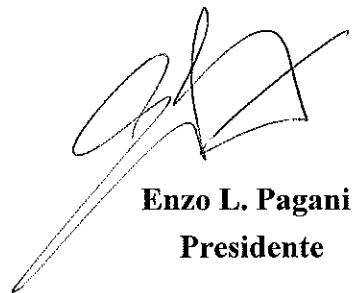
"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Artículo 3º: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación de las actividades necesarias para la firma de los presentes convenios, así como la supervisión del desarrollo y de las relaciones institucionales que de los mismos se deriven.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaire.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 114 /2016


Lidia E. Lago
Secretaria


Enzo L. Pagani
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

RES. CM N° 114 /2016 – ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Entre La Municipalidad de Hurlingham, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Juan Zabaleta, DNI N° , con domicilio legal en Pedro Díaz 1710 del Partido de Hurlingham- Provincia de Buenos Aires, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONSEJO", representado en este acto por su Sr. Presidente Enzo Pagani, con domicilio legal en la calle Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto regular el marco de Cooperación y Asistencia Técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas que las partes consideren de interés común, complementación recíproca, e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de Gobierno Abierto, Acceso a la Información, Datos Abiertos y Acceso a la Justicia.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA: La colaboración se realizará sobre la base de provecho recíproco de ambas partes, de acuerdo a las posibilidades y experiencia de ambas instituciones.

CUARTA. Este convenio marco no genera erogación alguna. Sin perjuicio de ello, los programas y acciones a emprender que se desarrollen posteriormente, en sus aspectos concretos, podrán tener aportaciones económicas las que serán evaluadas y acordadas



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

mediante acuerdo específico que se incorporarán como anexos y serán parte integrante del mismo.

QUINTA: A los efectos de la organización, coordinación, realización, control y seguimientos de las actividades a materializarse en el marco del presente convenio, EL CONSEJO designa como autoridad de aplicación al Señor Secretario de Planificación Estratégica Dr. Mariano Heller, y la Municipalidad a la persona que se designen a tal fin.

Las mencionadas autoridades no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente convenio, las actas de acuerdo o convenios específicos a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta días) hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la rescisión no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad a tal rescisión.

SÉPTIMA: La suscripción de este convenio no limita a las partes a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones.

Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras administrativas, y técnicas por lo tanto asumirán cualquier responsabilidad que pueda corresponder de manera particular y unilateral.

OCTAVA: El presente Convenio Marco entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario.

Los trabajos, proyectos seminarios y demás objetivos previstos en los convenios específicos y que se encuentren pendiente de ejecución deberán ser concluidos en la forma prevista en la cláusula séptima.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

NOVENA. Todo aquello no previsto y detallado en este convenio, será objeto de un nuevo acuerdo o addenda entra las partes.

DÉCIMA: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento (los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación).

UNDÉCIMA: Las partes se comprometen a resolver cualquier controversia de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia. Sin embargo, en caso de controversia y/o litigio las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los-----del mes de2016.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

RES. CM N° 114 /2016 – ANEXO II

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM
Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES**

Entre la Municipalidad de Hurlingham, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representado en este acto por el Sr. Intendente Juan Zabaleta, DNI N°, con domicilio legal en la calle Pedro Díaz 1710, Partido de Hurlingham- Provincia de Buenos Aires-; y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONSEJO", representado en este acto por su Sr. Presidente Enzo Pagani, con domicilio legal en la calle Av. Pte. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; convienen en celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio Específico se encuentra encuadrado en el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Hurlingham, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO".

SEGUNDA: Que con el fin de impulsar el conocimiento de los valores de la justicia entre jóvenes "EL CONSEJO" elaboró el juego didáctico "Tenés Derechos". Es a través de este hecho lúdico que transmitió a la ciudadanía valores esenciales para la consolidación de la democracia.

TERCERA: Considerando lo precedentemente expuesto y la voluntad manifestada por "LA MUNICIPALIDAD" de adaptar el juego didáctico "Tenés Derechos" a situaciones de la vida cotidiana, como vehículo ameno e inteligente de asimilación de la Constitución Nacional, "EL CONSEJO" brindará Asistencia Técnica y Profesional en cumplimiento de ese objetivo.

CUARTA: "EL CONSEJO" proporcionará por medio de la Secretaría de Planificación, los recursos humanos en cantidad y calidad necesaria para el desarrollo de las tareas, sobre las bases de las definiciones que establezca "LA MUNICIPALIDAD".



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

QUINTA: "EL CONSEJO" procederá a: a) detectar las situaciones problemáticas de la vida cotidiana de sus habitantes, b) interpretar y aplicar la Constitución Nacional para la resolución del conflicto, c) diseñar en formato clásico un juego didáctico de fácil realización, dinámico y entretenido, y su correspondiente instructivo.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" definirá y tendrá a su cargo la implementación y forma de ejecución del juego, quedando exento "EL CONSEJO" de eventuales erogaciones que pudieran corresponder en cumplimiento de ello.

SÉPTIMA: En cuanto a las condiciones generales este programa queda sujeto a lo acordado en el Convenio Marco, oportunamente suscripto.

OCTAVA: Los ámbitos en los cuales se desarrollarán las tareas antes descriptas y de acuerdo con las características del plan de trabajo que se elabore entre las partes será en la sede del Consejo.

NOVENA: Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra que cualquiera de ellas haya podido tener acceso en el desarrollo del objetivo del presente convenio.

En prueba de conformidad y a todo efecto, se suscriben en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dos (2) ejemplares de un mismo tenor a losdías del mes de.....de 2016.